

Cartagena de Indias D.T y C., 4 de abril 2025

## **Asesoría Jurídica para el Honorable Concejal en relación con la licitación del Gran Malecón del Mar.**

Es fundamental tener en cuenta los siguientes aspectos jurídicos:

- Marco Legal: La licitación se enmarca en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública en Colombia, y el Decreto 1082 de 2015, que establece las reglas para la contratación estatal.
- Proceso de Licitación: Es importante verificar que el proceso de licitación se haya realizado de manera transparente y cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley.
- Contratación Estatal: La contratación de las obras debe cumplir con los principios de transparencia, igualdad, economía y responsabilidad.
- Supervisión y Control: Es fundamental que se establezcan mecanismos de supervisión y control para garantizar la calidad y el cumplimiento de las obras.

Observaciones a tener en cuenta:

### **1. Vulneración del Principio de Planeación y Publicidad**

la Secretaría de Infraestructura publicó el proceso en el SECOP **sin incluir los diseños de las obras ni los estudios** derivados de la consultoría previa realizada por “Cartagenera de Ingenierías S.A.S.”.

- **Riesgo Jurídico:** La ausencia de documentos técnicos esenciales (planos de ingeniería de detalle, estudios y diseños, y especificaciones técnicas) en la etapa de borrador impide que los interesados evalúen el alcance y los costos reales del proyecto. Esto contraviene el deber de **transparencia y publicidad** que rige la contratación estatal, ya que la información debe estar disponible para garantizar una selección objetiva.

### **2. Limitación a la Libre Concurrencia (Barreras Financieras)**

El pliego de condiciones establece que el proyecto **no contará con anticipo** y que el primer pago se efectuará solo cuando se alcance un **30% de avance de obra**, lo que equivale a aproximadamente **\$60 mil millones**.

- **Riesgo Jurídico:** Esta cláusula financiera podría ser interpretada como una barrera de entrada que **limita la participación de empresas** que no posean una altísima capacidad de caja o financiación propia para cubrir esos costos iniciales. Como concejal, es vital indagar si esta condición restringe indebidamente la competencia, favoreciendo potencialmente a un grupo reducido de proponentes.

### **3. Falta de Documentación Técnica en el SECOP**

Se ha reportado que, aunque la Secretaría indica que entregará planos y especificaciones, **esta información no se encuentra publicada aún en la plataforma SECOP**, ni siquiera el documento denominado «anexo Especificaciones Técnicas».

- **Riesgo de Nulidad/Suspensión:** Un proceso de licitación de esta magnitud (\$197 mil millones) financiado con recursos de crédito público por \$1.5 billones no puede avanzar con "vacíos" de información técnica. La falta de estos anexos impide la estructuración de ofertas serias y podría viciar el proceso de nulidad por falta de los requisitos legales esenciales.

#### **Recomendaciones para su Gestión de Control Político:**

1. **Solicitud de Información Urgente:** Requerir a la Secretaría de Infraestructura el cronograma de publicación de la totalidad de los estudios, diseños y anexos técnicos en el SECOP para garantizar que todos los interesados compitan en igualdad de condiciones.
2. **Debate de Control Político:** Citar a los responsables del proyecto para que justifiquen técnicamente la decisión de no otorgar anticipo y exigir un 30% de avance para el primer pago, evaluando si esta medida afecta la pluralidad de oferentes.
3. **Vigilancia del Crédito Público:** Dado que las obras se financian con recursos del crédito público, es imperativo fiscalizar que el cronograma de adjudicación (previsto para el **26 de febrero**) y el plazo de ejecución (**24 meses**) sean realistas y cuenten con el respaldo técnico que hoy parece ausente
4. **Verificar la Documentación:** Solicitar la documentación relacionada con la licitación y el contrato para verificar su cumplimiento con la ley.
5. **Participación Ciudadana:** Promover la participación ciudadana en el proceso de seguimiento y control de las obras.

Quedo atenta a sus comentarios,



**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**

Asesora jurídica  
Responsable del informe

Cartagena de Indias., D.T y C., 20 de abril 2025

### Objeto y Alcance del Proyecto PA 063

El proyecto busca establecer de manera institucional la Semana de la Juventud durante la segunda semana de agosto de cada año. Sus objetivos principales incluyen:

- Promover espacios de discusión y análisis sobre las necesidades de la juventud.
- Garantizar acceso gratuito a monumentos y museos para jóvenes entre 14 y 28 años durante dicha semana.
- Descentralizar la oferta institucional de deporte, educación y cultura hacia las localidades.
- Fortalecer la participación juvenil en articulación con el Consejo Distrital de Juventud.

### 2. Fundamento Jurídico

La iniciativa se encuentra sólidamente respaldada por el marco normativo superior y local:

- Constitución Política: El Artículo 45 establece el derecho de los jóvenes a la protección, formación y participación activa en organismos públicos y privados.
- Marco Legal Estatutario: Se fundamenta en la Ley 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) y su modificatoria, la Ley 1885 de 2018. Específicamente, el Artículo 77 de la Ley 1622 ya ordena la creación de la Semana Nacional de la Juventud, la cual este proyecto busca operativizar a nivel distrital.
- Plan de Desarrollo Distrital: Se alinea con el plan “Cartagena Ciudad de Derechos 2024-2027”, particularmente en los componentes de cultura ciudadana y participación sociopolítica juvenil.

### 3. Justificación Socioeconómica

El informe destaca la urgencia de esta medida basándose en datos del DANE que muestran un incremento en el desempleo juvenil en Cartagena, pasando del 18,9% en 2023 al 24,7% en 2024. Asimismo, se justifica como una respuesta a problemáticas de violencia y amenazas de grupos armados que afectan a la juventud en zonas como Bayunca.

### 4. Análisis de Impacto Fiscal

De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el proyecto debe ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- Fuente de financiación: Se propone que los recursos provengan del programa de “Promoción y Garantía para la Participación Sociopolítica Juvenil” ya asignado en el presupuesto distrital.
- Estado actual: Se encuentra en trámite un pronunciamiento formal de la Secretaría de Hacienda Distrital (Oficio SG-0166/2025) para validar los costos fiscales de la iniciativa.

### 5. Observaciones y Modificaciones Relevantes

El proyecto original fue modificado por su autor para atender los reparos de la Oficina Jurídica del Distrito. El cambio más significativo fue en el título y objeto, pasando de la

INFORME JURÍDICO PARA EL HONORABLE CONCEJAL JOHAN CORREA

"adopción" a la "implementación" de la semana, ajustándose a la terminología legal

vigente.

#### 6. Conclusión de la Ponencia

La ponencia para el primer debate es Positiva Condicionada. Su viabilidad definitiva en la plenaria depende de:

1. La incorporación de los ajustes realizados tras las observaciones jurídicas.
2. La recepción del informe de impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda.
3. La validación de la Unidad de Materia, asegurando que todas las disposiciones se relacionen directamente con la temática juvenil



**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**

Asesora jurídica  
Responsable del informe



Cartagena de Indias D.T y C., 15 abril de 2025

Este informe técnico ha sido preparado para facilitar su intervención y toma de decisiones respecto al **Proyecto de Acuerdo No. 065 de 2025**, el cual se encuentra en etapa de segundo debate en el Concejo Distrital de Cartagena.

### 1. Objetivo del Proyecto

El proyecto busca autorizar un **traslado presupuestal entre unidades ejecutoras** por un valor de **\$89.000.000.000** para la vigencia fiscal de 2025. El propósito central es reasignar recursos que no serán utilizados en el servicio de la deuda hacia proyectos de inversión prioritarios en infraestructura, seguridad, salud y desarrollo social.

### 2. Justificación Técnica y Financiera

La administración ha identificado un excedente en el rubro de **Servicio de la Deuda Pública** debido a dos factores principales:

- **Mejores condiciones financieras:** Se lograron tasas de interés más bajas de las proyectadas inicialmente tras negociaciones con la banca comercial (promedio de 0,88% contratado vs. 1,13% proyectado).
- **Ajuste en cronogramas de desembolso:** Los desembolsos de los créditos para grandes obras (como el cupo de \$1.5 billones y el alcantarillado de Bayunca/Pontezuela) se concentrarán en el segundo semestre de 2025, lo que reduce el monto de intereses a pagar durante esta vigencia.

Es importante notar que hubo una aclaración oficial sobre las cifras: inicialmente se mencionó una suma de 89.000.000.000\*\*.

### 3. Distribución de los Recursos (Inversión)

Los \$89 mil millones se destinarán a fortalecer los siguientes sectores estratégicos:

- **\*\*Infraestructura Vial y Estructuras de Paso (32.000 millones)** y el **Paseo Peatonal de Juan Angola (\$5.000 millones)**.
- **Seguridad Humana - Plan Titán (\$13.000 millones):** Recursos para la adquisición de equipo de transporte marítimo (lanchas) para reforzar la vigilancia en las zonas costeras e insulares.
- **Deporte y Recreación - IDER (\$13.000 millones):** Mantenimiento, adecuación y mejora de escenarios deportivos en barrios y zonas rurales que presentan deterioro.
- **Transporte Masivo y Alternativo (\$14.000 millones):**
  - **\$10.000 millones** para el Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) de Transcaribe para cubrir el déficit operacional de 2024.
  - **\$4.000 millones** para el diseño y construcción de un **sistema de transporte acuático** sobre la Bahía de Cartagena.
- **Salud - DADIS (\$6.600 millones):** Específicamente para la ampliación de la sala de partos y hospitalización del centro de salud en **Nelson Mandela**.
- **Desarrollo Social y Animal - UMATA (\$5.000 millones):** Para programas de extensión rural, agricultura campesina y la implementación de un **Centro de Bienestar Animal**.
- **Espacio Público (\$5.000 millones):** Recuperación y mantenimiento de 185.000 metros cuadrados de plazas, parques y zonas verdes.
- **\*\*Gestión Fiscal y Mercados (2.400M)** y mantenimiento del **Mercado de Santa Rita (\$2.000M)**.

### 4. Viabilidad Legal y Fiscal

- **Competencia:** El Alcalde tiene la facultad constitucional y legal para presentar estas modificaciones.
- **Impacto Fiscal:** La Secretaría de Hacienda emitió un concepto de **viabilidad**, confirmando que el proyecto no altera las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, ya que no ordena gasto adicional sino que reasigna recursos ya existentes.
- **CONFISCAR:** El Consejo Superior de Política Fiscal aprobó por unanimidad esta modificación el 14 de abril de 2025.
- **Trámite:** El proyecto ya recibió **ponencia favorable y aprobación condicionada** en primer debate por las comisiones Primera y Segunda el 5 de mayo de 2025.

## 5. Consideraciones para su Opinión

Este proyecto representa una oportunidad para ejecutar recursos "ociosos" del servicio de la deuda en obras tangibles para la comunidad. Puntos clave a favor:

1. **Eficiencia Financiera:** Aprovecha los ahorros generados por la buena gestión de la deuda y los cambios en cronogramas.
2. **Equidad Territorial:** Distribuye recursos en zonas críticas como Nelson Mandela, Barú y mercados distritales.
3. **Sostenibilidad del Transporte:** Garantiza la operación de Transcaribe y explora la vocación marítima de la ciudad.

Como concejal, su opinión podría enfocarse en **respaldar la ponencia positiva**, vigilando que la ejecución de estos traslados se realice con celeridad para que el impacto social se sienta en la presente vigencia fiscal.

Quedo atenta a sus comentarios,



**JACQUELINE CRISTINA GUERRA RICO**

Asesora jurídica  
Responsable del informe



# NUEVO LIBERALISMO



Cartagena de Indias, D.T y C., 28 de marzo 2025

### **1. OBJETO DE LA INICIATIVA PA 061:**

El proyecto busca establecer un marco normativo moderno para la Publicidad Exterior Visual (PEV) en Cartagena, definiendo las áreas permitidas, las responsabilidades de anunciantes y propietarios, y los procedimientos de registro y control. El fin primordial es mejorar la calidad de vida mediante la descontaminación visual, la protección del espacio público y del medio ambiente.

### **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y COMPETENCIA**

- **Constitucionales:** Se fundamenta en los artículos 2 (fines esenciales del Estado), 79 (derecho al ambiente sano), 80 (protección de recursos naturales) y 313 (facultad de los Concejos para dictar normas sobre patrimonio ecológico y cultural).
- **Legales:** Se sustenta principalmente en la Ley 140 de 1994, que reglamenta la PEV a nivel nacional, y la Ley 1551 de 2012 sobre modernización municipal.
- **Competencia:** El Alcalde Mayor tiene la facultad constitucional (Art. 315) para presentar proyectos de acuerdo sobre planes de desarrollo y buen funcionamiento del municipio.

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REFORMA**

La administración identifica que el Acuerdo 041 de 2007 (norma vigente) es insuficiente por las siguientes razones:

- **Vacíos Normativos:** No contempla adecuadamente las innovaciones tecnológicas, como la publicidad digital y electrónica.
- **Desorden y Contaminación:** Se ha detectado una expansión significativa de PEV sin control, lo que genera saturación visual.
- **Bajo Recaudo:** Existe un alto índice de incumplimiento en el registro y pago del impuesto de PEV por desconocimiento de la norma o por la complejidad de los trámites actuales (que exigen prórrogas cada 3 meses).

### **4. PUNTOS CLAVE DE LA PROPUESTA (INNOVACIONES)**

- **Clasificación Detallada:** Se categoriza la PEV según su tipología (fija o móvil) e incluye avisos, vallas, pantallas LED, publicidad en cerramientos de obra, murales comerciales y publicidad en embarcaciones marítimas o fluviales.
- **Protección del Patrimonio:** Se establecen reglas estrictas para el Centro Histórico y su área de influencia, supeditándolas al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y al Decreto 0977 de 2001.
- **Eficiencia Administrativa:** Se propone centralizar el registro y liquidación en la Dirección de Control Urbano para eliminar reprocesos con la Secretaría de Planeación. Además, la vigencia del registro se ampliaría de 3 a 12 meses.
- **Uso de Tecnología:** Implementación de herramientas de georreferenciación (Google Maps) para el control visual del territorio y uso de códigos QR para facilitar trámites.
- **Compromiso Institucional:** Las pantallas digitales deberán ceder un 20% de su tiempo para mensajes institucionales del Distrito.

### **5. RÉGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES**

- **Lugares Prohibidos:** Se prohíbe la PEV en espacio público (salvo amoblamiento urbano



autorizado), zonas de reserva natural o hídrica, y lugares que obstaculicen el tránsito o la visibilidad de señales viales.

- **Medidas Correctivas:** El incumplimiento faculta a la Policía Nacional para aplicar medidas según la Ley 1801 de 2016. La administración podrá remover publicidad no registrada en un plazo de 48 horas a costa del infractor.
- **Sanciones Tributarias:** El no pago del impuesto tras la liquidación acarreará sanciones por extemporaneidad o por no declarar, conforme al Estatuto Tributario Distrital.

## **6. ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO**

Esta iniciativa es un eje articulador del programa "Recuperando la Gobernanza Urbanística Cartagena Vuelve a Brillar" del Plan de Desarrollo 2024-2027, el cual busca un crecimiento ordenado y legal de la ciudad.

## **7. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

El proyecto de acuerdo se presenta como una herramienta jurídica necesaria para modernizar la gestión urbana, aumentar el recaudo tributario y rescatar el paisaje estético de Cartagena. Se recomienda su estudio considerando el periodo de transición de 3 meses previsto para que los anunciantes actuales se legalicen bajo la nueva normativa.

